



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0103-2025/MDV-ALC

Ventanilla, 02 de julio de 2025  
CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL  
DEL ORIGINAL que ha tenido a la vista; quedando  
anotado en el registro N° ..... folio N° ..... del  
Libro de Fedatario.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

El Informe N° 42-2025-MDV-PPM de la Procuraduría Pública Municipal, el Memorando N° 822-2025/MDV-GM de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 895-2025/MDV-SG de la Secretaría General, el Informe N° 296-2025/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a la emisión del documento autoritativo que autorice al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla a suscribir los respectivos acuerdos extrajudiciales dentro de los procedimientos de conciliación extrajudicial y arbitraje, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: La alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; asimismo el artículo 43 de la citada Ley, dispone que: Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo;

Que, por otro lado, el artículo 29 del dispositivo referido en el párrafo precedente, estipula que: La procuraduría pública municipal es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito de la municipalidad correspondiente. Las Procuradurías Públicas Municipales son parte del Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia;

Que, por el Decreto Legislativo N° 1326, se reestructuró el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y creó la Procuraduría General del Estado como ente rector, a efectos de mantener y preservar la autonomía, uniformidad y coherencia en el ejercicio de la función de los/as procuradores/as públicos en el ámbito nacional, supranacional e internacional, así como fortalecer, unificar y modernizar la Defensa Jurídica del Estado; este dispositivo legal, en el literal c), del numeral 3 artículo 25, establece que dentro de las Procuradurías que conforman el sistema antes acotado, entre otras están, las Municipales, siendo las que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades y se encuentran comprendidas por la Procuraduría Públicas de las Municipalidades Distritales;

Que, asimismo, el numeral 8 del artículo 33 del dispositivo legal antes acotado, ha contemplado como función de los Procuradores Públicos, la de: Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el numeral 15.6 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, precepto normativo por el que se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, precisa, respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo mencionado, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/as procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0103-2025/MDV-ALC

autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones (...); por su parte, el numeral 15.8 del mismo articulado, establece que, cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, bajo este escenario, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2021/MDV de fecha 21 de junio del 2021, modificada con Ordenanza Municipal N° 022-2021/MDV de fecha 09 de diciembre de 2021, se aprobó la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; el artículo 26 del cuerpo normativo antes referido, establece que, la Procuraduría Pública Municipal es el órgano de defensa judicial del gobierno local, encargado de desarrollar una eficiente, eficaz, y diligente representación y defensa judicial de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (...); asimismo, se señalan como funciones, entre otras, la estipulada en el numeral 26.2: Representar y defender judicialmente a la Municipalidad, ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante (...) Centros de Conciliación y otros de similar naturaleza donde sea parte, función que fue respaldada y recogida en su oportunidad en el Acuerdo de Concejo N° 008-2021/MDV-CDV de fecha 20 de enero de 2021, actualmente vigente;

Que, mediante el Informe N° 042-2025-MDV-PPM, la Procuraduría Pública Municipal solicita, entre otros aspectos, a la Gerencia Municipal la emisión de la resolución que autorice al Procurador Público Municipal participar y/o intervenir en los procesos extrajudiciales que ameriten, en el marco de las acciones adoptadas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato N° 001-2024-MDV-SSM-GA; las mismas, que se encuentran relacionadas con la tramitación y obtención de las Tarjetas de Propiedad, Placas de Rodaje y el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, conforme a lo estipulado en las Bases Integradas del expediente de contratación correspondiente a la Licitación Pública N.º 001-2023/MDV-OD-SSM, para la "Adquisición de Ambulancia Rural Tipo II 4x4, en el (la) EESS Servicios Médicos Ventanilla - Ventanilla, en la localidad de Ventanilla, distrito de Ventanilla, Provincia de Callao, Departamento de Callao";

Que, con el Memorando N° 822-2025/MDV-GM, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General la documentación relacionada al sustento efectuado por el Procurador Público Municipal a fin de que se prosiga con el trámite para la emisión del acto autoritativo del titular de la Entidad;

Que, por medio del Memorando N° 895-2025/MDV-SG, la Secretaría General, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la emisión del pronunciamiento legal sobre la viabilidad de la emisión del acto resolutivo que autorice al Procurador Público Municipal a participar e intervenir en el procedimiento de Conciliación Extrajudicial, relacionado con el cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato N° 001-2024/MDV-SSM-GA (...);

Que, a través del Informe N° 296-2025/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite respuesta a la Secretaría General, considerando, entre otros, lo siguiente:

- (...)
- (...) es importante señalar que respecto al Contrato N° 001-2024/MDV-SSM-GA "Adquisición de Ambulancia Rural Tipo II 4x4, en el (la) EESS Servicios Médicos Ventanilla - Ventanilla, en la localidad de Ventanilla, distrito de Ventanilla, Provincia de Callao, Departamento de Callao", suscrito con la empresa Ambulancias EMMA S.A.C, por el monto de S/ 775,00.00 soles, y a la problemática surgida en su ejecución, esta Gerencia de Asesoría Jurídica a emitido el Informe Legal N° 258-2024/MDV-GAJ, el Informe N° 101-2025/MDV-GAJ y el Informe N° 118-2025/MDV-GAJ, que en resumen señalan que habiendo obligaciones pendientes de cumplimiento de parte de la empresa AMBULANCIA EMMA S.A.C, como el trámite y entrega de las tarjetas de propiedad de los vehículos (ambulancias) 4XA, Tipo II, marca Toyota, sus placas de rodaje y el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, la Municipalidad Distrital de Ventanilla tiene





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0103-2025/MDV-ALC

expedito su derecho a acudir a la conciliación o arbitraje contra la empresa AMBULANCIA EMMA S.A.C. para que cumpla con la obligación de entregar la documentación pendiente.

- (...) por lo que, para garantizar que la actuación del Procurador sea legítima y se ajuste a los intereses del Estado, se requiere una autorización específica mediante un acto administrativo, por lo que corresponde emitir una Resolución de Alcaldía que autorice al Procurador Público Municipal para que pueda participar e intervenir en la Conciliación Extrajudicial, de conformidad con lo señalado en el numeral 15.8 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, con las atribuciones establecidas en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a la Cláusula Décima Octava del Contrato N° 001-2024/MDV-SSM-GA (...)

Estando a lo expuesto, con el visado de la Gerencia Municipal, Secretaría General, Procuraduría Pública Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración del Órgano Desconcentrado Sistema de Salud Municipal Ventanilla, Gerencia de Atención Integral en Salud y, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 y los artículos 39 y 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** al Procurador Público Municipal, para que en nombre y en representación de la Municipalidad Distrital de Ventanilla proceda con la suscripción de acuerdos conciliatorios extrajudiciales, y de ser el caso iniciar acciones arbitrales, en relación al cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato N° 001-2024/MDV-SSM-GA "Adquisición de Ambulancia Rural Tipo II 4x4, en el (la) EESS Servicios Médicos Ventanilla - Ventanilla, en la localidad de Ventanilla, distrito de Ventanilla, Provincia de Callao, Departamento de Callao", suscrito con la empresa Ambulancias EMMA S.A.C, respecto a la tramitación y obtención de las Tarjetas de Propiedad, Placas de Rodaje y el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, conforme a lo estipulado en las Bases Integradas del expediente de contratación correspondiente a la Licitación Pública N° 001-2023/MDV-OD-SSM; así como, los que se arriben, en los procesos conciliatorios judiciales y extrajudiciales que se decidan incoar en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de conformidad con lo estipulado en el numeral 15.8 del artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

**ARTÍCULO 2.- PRECISAR** que el Procurador Público Municipal deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1326 y Decreto Supremo N° 018-2019-JUS.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Procuraduría Pública Municipal y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía, así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Secretaria General, notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

CERTIFICO: Que el presente documento es copia FIEL del ORIGINAL que he tenido a la vista; quedando anotado en el registro N° 0103-2025/MDV-ALC del Libro de Fedatario.

Ventanilla,

02 JUL. 2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUACAYASQUEZ OSORIO  
ALCALDE

E. JIMÉNEZ PURIZAGA

Fedataria

Resolución de Secretaría General N° 02-23 /MDV-SG